

1. Residente Temporal

1.1. Permisos Temporales por Razones Laborales

La vigencia de los permisos de residente temporal serán por períodos anuales hasta un total de seis (6) años. Luego de cumplir con el término establecido podrá optar por solicitar la residencia permanente. No aplicará para las categorías por razones humanitarias, de educación y por leyes especiales.

1.1. Personal Extranjero Contratado como Ejecutivo en Empresa de la Zona Libre de Colón

Podrá solicitarlo si presta funciones en puestos ejecutivos, de confianza, de gerencia o de técnico especializado en empresas autorizadas para operar en la Zona Libre de Colón, con un salario no menor de dos mil balboas (B/.2,000.00).

1.2. Personal Contratado por Empresa en Virtud del Acuerdo de Marrakech

Podrá solicitarlo si está contratado por una empresa privada con menos de diez (10) trabajadores panameños en virtud del Acuerdo de Marrakech, adoptado por la República de Panamá mediante Ley 23 de 1997, con un salario que no podrá ser menor a los mil balboas (B/.1,000.00) mensuales.

2. Permisos Temporales por Razones de Inversión

La vigencia de éstos serán por el período de seis (6) años, prorrogable cada 2 años. Luego de cumplir con el término establecido podrá optar por solicitar la residencia permanente.

2.1. Inversionista Agrario

Podrá solicitarlo persona natural o jurídica con una inversión mínima de sesenta mil balboas (B/.60,000.00) en la industria agropecuaria o de acuicultura. Dichas actividades serán determinadas en rubros que sean de interés nacional, en caso de incluir dependientes debe adicionar a la inversión quinientos balboas (B/.500.00) por cada uno.

2.2. Inversionista Forestal

Podrá solicitar el permiso de inversionista forestal, el extranjero que invierta a título personal o a través de persona jurídica, la suma de sesenta mil balboas (B/.60,000.00) en actividades de reforestación o plantación forestal u otros determinados por la Autoridad Nacional del Ambiente. Esta inversión deberá hacerse en un mínimo de tres (3) hectáreas. Cuando se trate de persona jurídica, podrán solicitar hasta dos extranjeros, siempre que demuestren que cada uno hizo la

inversión de sesenta mil balboas (B/. 60,000.00) cada uno. En caso de traer dependientes se debe incrementar la inversión a dos mil balboas (B/.2,000.00) por cada uno.

3. Permisos Temporales por Políticas Especiales

La vigencia de éstos serán por los períodos que establezcan sus leyes especiales hasta un total de seis (6) años. Salvo que alguna ley especial establezca otro término, se otorgará por seis (6) años, prorrogable anualmente.

3.1. Fundación Ciudad del Saber

Podrá solicitarlo en calidad de investigador, profesor, empresario, técnico o estudiante; todos certificados por el Director Ejecutivo de la Fundación del Saber..

3.2. Personal Contratado por el Área Panamá-Pacífico

Para solicitar este permiso de residencia todo extranjero deberá ser contratado por empresas del Área Económica Especial Panamá-Pacífico, el Desarrollador, el Operador o la Agencia y se registrarán por lo dispuesto en la Ley 41 de 2004 y sus reglamentos, todos debidamente certificados por la Agencia Económica Especial Panamá-Pacífico.

3.2.1. Personal Contratado por el Área Panamá-Pacífico que No Exceda del Quince (15%) de Trabajadores Ordinarios

Este permiso de trabajador del Área Panamá-Pacífico a favor de extranjeros contratados por Empresas del Área Panamá-Pacífico, el Desarrollador, el Operador o la Agencia, para laborar como personal especializado en aspectos técnicos y/o en asuntos propios de la gestión administrativa, en un porcentaje que no exceda del quince por ciento (15%) de los trabajadores ordinarios.

3.2.2. Personal Contratado por el Área Panamá-Pacífico que Exceda del Quince (15%) de Trabajadores Ordinarios

Este permiso de trabajador del Área Panamá-Pacífico va dirigido a favor de extranjeros contratados por Empresas del Área Panamá-Pacífico, el Desarrollador, el Operador o la Agencia, para laborar como personal especializado en aspectos técnicos y/o en asuntos propios de la gestión administrativa, en un porcentaje que exceda del quince por ciento (15%) de los trabajadores ordinarios.

3.2.3. Personal Contratado con Personal de Confianza dentro del Área Panamá-Pacífico

Podrá solicitar este permiso de trabajador del Área Panamá-Pacífico a favor de extranjeros contratados en calidad de trabajadores de confianza, por Empresas del Área Panamá-Pacífico que se dediquen exclusivamente a mantener oficinas para dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan efectos en el exterior.

3.2.4. Personal Extranjero Contratado dentro del Área Panamá-Pacífico, que No Exceda del Diez (10%) de trabajadores ordinarios

Podrán solicitar este permiso el extranjero que posea una oferta de trabajo para laborar al servicio de empresas que tengan menos de diez (10) trabajadores dentro del Área Panamá-Pacífico.

3.3. Personal Contratado en Puestos de Confianza, Ejecutivos, Expertos, y/o Técnicos en Empresas Dentro de Zonas Procesadoras para la Exportación

Podrá solicitarlo cuando esté contratado en calidad de personal de confianza, ejecutivo, experto y/o técnico en empresas autorizadas como Promotora u Operadora de Zonas Procesadoras para la Exportación o por empresas establecidas dentro de las Zonas, debidamente certificadas.

3.4. Personal Contratado en Puestos de Confianza, Ejecutivos, Expertos y/o Técnicos en Empresas de Centro de Llamadas de Uso Comercial para Exportación "Call Center"

Podrá solicitarlo cuando esté contratado para realizar servicios en Centro de Llamadas para Uso Comercial para Exportación (Call Center), debidamente certificadas.

3.5. Personal Contratado como Ejecutivos de Compañías Internacionales, cuyas funciones surten efectos en el Extranjero

Podrá solicitar permiso de personal contratado como ejecutivo de compañía internacional, cuyas funciones surten efectos en el extranjero, el extranjero que ingresa al territorio nacional temporalmente como ejecutivo o representante de nivel directivo-operativo de empresas extranjeras de carácter internacional con oficinas filiales o de representación en Panamá que tengan una casa matriz en el extranjero. El salario deberá ser mínimo de mil balboas (B/. 5,000.00) mensuales y no provenir de fuente panameña.

3.6. Personal Contratado por Sede de Empresas Multinacionales

Podrá solicitar este permiso el extranjero que es contratado como trabajador de confianza, técnicos o de entrenamiento en sede de las Empresas Multinacionales y los ingresos deben provenir de fuente extranjera.

4. Permisos Temporales por Razones de Educación

Para aplicar a esta categoría se deberá cursar estudios regulares a tiempo completo, en centros de enseñanza públicos o privados, de niveles básicos, intermedios, superiores y especializados, reconocidos por el Ministerio de Educación.

Adicional deberá matricular todas las asignaturas correspondientes al plan de estudio, sea cuatrimestre o semestre o módulo, en horario diurno.

Nota: Es prohibido laborar, a excepción de las prácticas profesionales y pasantías, requeridas por el centro educativo o se enseñanza superior. En caso de ser menor de edad, se debe proporcionar la autorización de los Padres.

La vigencia de este permiso será por el término de un (1) año prorrogable hasta un total de seis años.

5. Permiso de Residente Temporal por Reagrupación Familiar

Podrá solicitar este permiso:

- a. los extranjeros conyugues;
- b. hijos menores de dieciocho (18) años; y
- c. padres del residente temporal.
- d. Los hijos mayores de dieciocho (18) años hasta veinticinco (25) años, podrán ser solicitados como dependientes siempre que estudien de forma regular y se encuentren bajo la dependencia económica del residente temporal.
- e. El residente temporal que demuestre tener la tutela o guarda y crianza acreditada de una persona menor de edad podrá solicitarlo como dependiente.

Residente Permanente

Transcurrido el término de dos (2) años, el solicitante podrá optar por la residencia permanente.

1. Por Razones Económicas

Se le concede el permiso de permanencia a aquellos extranjeros que cuenten con capital propio proveniente del exterior, para invertir en actividades económicas, agrícolas, comerciales, industriales en empresas debidamente registradas en Panamá.

1.1. Inversionista Forestal

Podrá solicitar permiso de residente permanente en calidad de inversionista forestal, el extranjero que invierta a título personal o a través de persona jurídica en:

- a. actividades de reforestación o plantación forestal u otros autorizados por la Autoridad Nacional del Ambiente, en un área no menor de cinco (5) hectáreas y cuya inversión mínima sea de ochenta mil balboas (B/.80,000.00).

1.2. Inversionista de Macro-Empresa

El solicitante deberá invertir y contar con los siguientes requisitos:

- a. un capital social mínimo de ciento sesenta mil dólares (\$ 160,000.00) por solicitante, siendo estos accionistas y dignatarios de la misma empresa.
- b. La empresa deberá contar con un aviso de operacion
- c. Contratar cinco (5) trabajadores panameños.

1.3. Solvencia Económica Propia:

El solicitante debera cumplir con cualquier de los siguientes requisitos:

- a. Solvencia Económica por Apertura de Depósito a Plazo Fijo: aperturar una cuenta bancaria y realizar un depósito a Plazo Fijo con una duración mínima de tres (3) años, en cualquier banco del territorio nacional, por un valor mínimo de trescientos mil dólares (\$ 300,000.00)
- b. Solvencia Económica por Inversión en Bienes Inmuebles: Obtener a título personal en la Republica de Panama bienes inmuebles por un valor mínimo de trescientos mil dólares (\$ 300,000.00) o su equivalente en moneda extranjera.

- c. Solvencia Económica Propia por Inversión Mixta (Depósito de Plazo Fijo y Bienes Inmuebles):

- contar con un depósito a Plazo Fijo, con una duración mínima de tres (3) años, en cualquier banco de licencia general en el territorio nacional.

- Deberá obtener a título personal bienes inmuebles.

Nota: la suma total de inversion economica mixta deber ser por lo menos de TRESCIENTOS MIL DOLARES (\$300,000.00) y el certificado de plazo fijo debe de estar libre de todo gravamen.

2. Por Políticas Especiales:

2.1. Jubilado o Pensionado

Todo persona extranjero que solicite este permiso de residencia debera percibir una jubilación o pensión por parte de gobierno extranjero, organismo internacional o empresa privada que será probada por una carta de una empresa extranjera de administración de pensiones, de fideicomiso, de fondos mutuos, de seguros o de banca que certifique que existen los fondos para garantizar una pensión vitalicia que no podrá ser inferior de mil dólares (\$ 1,000.00).

En el caso de que el solicitante pruebe que ha adquirido una propiedad a título personal en el territorio nacional por una suma superior a los cien mil balboas (B/.100,000.00), la pensión podrá ser por un mínimo de setecientos cincuenta balboas (B/.750.00).

2.2. Inversionista del Área Económica Especial Panamá-Pacífico

Deberá realizar una inversión mínima de doscientos cincuenta mil dólares (\$ 250,000.00) en el capital de riesgo de Empresa del Área Panamá-Pacífico o en Empresas Desarrolladoras u Operadoras. Contará con una planilla de tres (3) empleados panameños.

2.3. Permiso de trabajadores del Área Panamá-Pacífico, dentro del diez por ciento (10%) de los trabajadores ordinarios de una Empresa, del Desarrollador u Operador.

Deberá ser contratado por la empresa del Área Panamá-Pacífico, quien se hará responsable y contar con el permiso de trabajo.

2.4. Inversionista en Zonas Procesadoras para la Exportación

Deberá invertir una suma no inferior a los doscientos cincuenta mil dólares (\$ 250,000.00) proveniente del extranjero, en una empresa debidamente autorizada, como promotora u operadora de una Zona Procesadora para la Exportación o empresas establecidas dentro de estas áreas.

2.6. Inversionista de un Call Center o Centro de Llamadas para uso Comercial

Deberá invertir una suma no inferior a los doscientos cincuenta mil dólares (\$ 250,000.00) proveniente del extranjero, en una empresa cuya actividad sea brindar servicios de centro de llamadas para uso comercial (call center) para la exportación.

2.6. Convenio Panamá Italia (SOLO PARA ITALIANOS)

La Visa especial exclusiva para ciudadanos italianos fue creada en 1966 mediante la Ley 15 denominado Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Panamá y la República Italiana.

Esta visa presenta varias ventajas para los ciudadanos Italianos, como Podemos mencionar:

- a. cónyugue y dependientes no necesitan ser italianos para aplicar en el mismo proceso.
- b. no se necesita realizar una compra de propiedad, ni inversion en plazo fijo.

3. Por Razones Demográficas de Reagrupación Familiar

3.1. Casado con Panameño

Con la finalidad de solicitar este permiso de residencia todo solicitante deberá haber contraído matrimonio con panameño (a) y que conviven con éste en condiciones de singularidad, estabilidad y continuidad.

3.2. Dependientes de Residentes Permanentes

Este permiso de residencia podran solicitarla:

- a. los conyugues,
- b. hijos menores de 18 años,
- c. familiares con discapacidad; y
- d. padres de residente provisional de dos (2) años , residente permanente o nacional.
- e. Los hijos mayores de 18 años y menos de 25 años, podrán ser solicitados como dependientes, siempre que estudien de forma regular y se encuentren bajo la dependencia económica del residente o nacional.
- f. El residente o nacional que demuestre tener la guarda y crianza de una persona menor de edad podrá solicitarlo como dependiente.
- g. Tambien podrá solicitar permiso de residencia permanente, el extranjero dependiente de un panameño que haya sido adoptado por éste.

3.3. Extranjeros con Hijos Panameños

Este permiso de residencia podran solicitarla aquel extranjero que tenga uno o más hijos panameños con mínimo de cinco (5) años de edad, por existir la necesidad de preservar la unión familiar y garantizar los derechos de los menores.

4. Extranjeros Nacionales de Países que Mantienen Relaciones Amistosas, Profesionales, Económicas y de Inversión con la República de Panamá.

A partir del 7 de agosto de 2021. Nuevo programa para Países Amigos:

Deberá acreditar la finalidad de requerir la Residencia Permanente según la actividad económica o profesional a realizar. Que deberá ser demostrada mediante:

A. Por razones Laborales: A través de una empresa debidamente registrada en Panamá. Deberá contar tanto el solicitante y el empleador con la obligación de tramitar ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral el permiso de trabajo que autorice al solicitante a laborar en el territorio nacional.

B. Por razones de Inversión de un Bien Inmueble: la inversión mínima de \$200,000.00 dólares, en la que se compruebe la propiedad del bien inmueble a título personal del solicitante, de una personal jurídica en la que el solicitante sea la persona natural beneficiaria final de las acciones, aportaciones o cuotas sociales de la sociedad; o, fundador y beneficiario final de la una fundación de interés privado. La operación de adquisición del bien inmueble podrá ser financiada a través de un banco de la localidad.

C. Por razones de Depósito de Plazo Fijo: Se haga constar la existencia del depósito, su titular, el valor, el plazo y que el mismo se encuentra libre de gravámenes, con una vigencia mínima de tres (3) años y por un valor no inferior a \$200,000.00 dólares. Esta inversión se podrá realizar a título personal o persona jurídica en la que el solicitante sea la persona natural beneficiaria final de las acciones, aportaciones o cuotas sociales de la sociedad; o, fundador y beneficiario final de la una fundación de interés privado.

Los países que específicamente podrán optar por este tipo de categoría son:

Alemania	Andorra
Argentina	Australia
Austria	Bélgica
Brasil	Canadá
Chile	Costa Rica
Croacia, Corea	Chipre
Dinamarca	EE.UU.
Eslovaquia	España
Estonia	Finlandia
Francia	Gran Bretaña

Grecia	Holanda
Hong Kong	Hungría
Irlanda	Israel
Japón	Letonia
Lituania	Liechtenstein
Luxemburgo	Malta
México	Montenegro
Mónaco	Noruega
Nueva Zelanda	Paraguay, Perú
Polonia	Portugal
República de Corea	República Checa
San Marino	Serbia
Singapur	Sudáfrica
Suiza	Suecia
Taiwan	Uruguay

5. Extranjero Profesional

Podrá solicitar el extranjero profesional cuya profesión no esté limitada por la Constitución de la República de Panamá o por Ley o nacionales panameños por nacimiento o por naturalización. Adicional deberá aportar :

- a. copia del diploma o título universitario, licenciatura, maestría o doctorado.

Nota: el diploma, título universitario, licenciatura o maestría deberá ser homologado por la Universidad Nacional de Panamá siempre y cuando el solicitante haya realizado sus estudios en el extranjero. Los requisitos para Homologación los brinda la Universidad Nacional de Panamá.

7. Por Razones Laborales

Deberá de contar con una subordinación laboral que cumpla con los porcentajes de extranjeros contratados según las siguientes condiciones:

7.1 Personal Extranjero Contratado por Empresas Privadas dentro del 10% del Personal Ordinario

Deberá estar contratado por una empresa privada, devengando un salario no menor de ochocientos cincuenta balboas (B/.850.00) mensuales. Cumplir con las normativas de inscripción de la Caja de Seguro Social.

7.2 Personal Extranjero Contratado como Experto o Técnico dentro del 15% del Personal Especializado

Deberá estar contratado por una empresa como técnico, el experto, el gerente y/o el personal de confianza que devengue un salario no menor de ochocientos cincuenta balboas (B/.850.00) mensuales. Cumplir con las normativas de inscripción de la Caja de Seguro Social.